

I.MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO Y NOMBRA PERSONAL
QUE INDICA.

HUEPIL, MARZO 13 DEL 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 696

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por D.F.I. N°1 Publicado en el Diario Oficial el 26-07-2006., D.L. 3063 de 1979, D.F.L. 1-3063 de 1980, del Ministerio el Interior, Ley 18.196 de 1980, DFL N°1 de 1994 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría Gral. De la República.
- 2) El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La necesidad del Depto. De Administración Comunal de Educación de contar con un funcionario (a) que cumpla las funciones de **MONITOR PARA TALLER AUDIOVISUAL EN APOYO AL PROYECTO SEP.**
- 4)
- 5) Presupuesto Vigente aprobado para el Depto. de Educación., según Decreto Alcaldicio (Daem) N°3660 de fecha 30-12-2016.-

DECRETO:

- A) **APRUEBASE**, el contrato de trabajo de fecha 13-03-2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Tucapel, Representada por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA, y don (a) **MAURICIO NICOLAS ORTIZ ARAYA**, R.U.T.: [REDACTED] domiciliado en calle **San Diego 643 Huepil** de Profesión **COMUNICADOR AUDIOVISUAL DIGITAL** y nómbrasele con Contrato de plazo **FIJO** para servir funciones en LICEO B-67 CON 10 HRS., ESCUELA D-1228 CON 14 HRS., ESCUELA E-1013 CON 10 HRS., ESCUELA F-1015 CON 05 HRS. Y ESCUELA F-1016 CON 05 HRS. cronológicas, a contar del **03-03-2017** hasta el **28-02-2018**.
- B) **IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto AL Subtítulo 21, Item 03, Asignación 004.-
- C) Anótese, comuníquese y remítase a la Contraloría regional para su registro y control posterior.



CRISTIAN MARIANO OSES ABUTER
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION
HUEPIL

CONTRATO DE TRABAJO

En Huépil, a 13 de Marzo del 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, R.U.T. N°69.141.801-4, representada por su Alcalde don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 63, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por D.F.L. N°1 del 26-07-2006, Nacionalidad Chilena, Estado Civil [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle **Diego Portales N°258 Huépil** quien en adelante se llamará "El Empleador" y don (a) **MAURICIO NICOLAS ORTIZ ARAYA**, Nacionalidad Chilena, nacido (a) el [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED] de Profesión **COMUNICADOR AUDIOVISUAL DIGITAL**, domiciliado en calle san diego 643 HUEPIL, estado civil, SOLTERO, quien en adelante se llamará, el Trabajador, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

CLAUSULA PRIMERA:

El trabajador se obliga y compromete a cumplir funciones de **MONITOR PARA TALLER AUDIOVISUAL EN APOYO AL PROYECTO SEP** y a realizar todas aquellas funciones que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

CLAUSULA SEGUNDA:

El trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre Materias propias de su función le imparta su jefe inmediato, el Director del Depto. Comunal de Educación, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho, además de las instrucciones y resoluciones técnicas que sobre atención primaria de educación imparta el Ministerio de Educación.

CLAUSULA TERCERA:

Los servicios se prestarán en LICEO B-67, ESC. D-1228, ESC. E-1013, ESC. F-1015, ESC. F-1016, ubicado en calle 12 DE FEBRERO 171 HUEPIL, INDEPENDENCIA 444 HUEPIL, RUSTICO MOLINA 240 TUCAPEL, RICARDO CLARO 140 POLCURA Y ALEJANDRO PEREZ 147 TRUPAN, RESPECTIVAMENTE.

CLAUSULA CUARTA:

El trabajador deberá cumplir una jornada de **44** horas cronológicas semanales, distribuyéndose esta de la siguiente forma:
10 Hrs. Liceo B-67 de Huépil, 14 Hrs. Escuela D-1228 de Huépil, 10 Hrs. Escuela E-1013 de Tucapel, 05 Hrs. Escuela F-1015 de Polcura, 05 Hrs. Escuela F-1016 de Trupán

CLAUSULA QUINTA:

Por el trabajo realizado el Empleador pagará al trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$ 776.256.- (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) o a la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos Fiscales

reajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de este párrafo.

CLAUSULA SEXTA:

Se deja constancia que el Empleador concede al trabajador:

- A) ASIGNACION DE MOVILIZACION: \$680. No se encuentra sujeta a descuento previsional.
- B) Derecho a Viático en las condiciones y montos fijados por Decreto Alcaldicio N°24/88 y modificado por Decreto Alcaldicio N°061 del 06-03-1992.-

CLAUSULA SEPTIMA:

El empleador podrá conceder al Trabajador permisos fraccionados cuando por circunstancias especiales lo justifique, hasta por 6 días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al trabajador fuera de las pactadas en el presente Contrato, se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho al Trabajador para exigir la continuidad en la prestación, facultándose el empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

CLAUSULA OCTAVA:

Para responder al pago por devolución de los valores o bienes que el trabajador tenga a su cargo, queda sometido como garantía a las normas sobre fidelidad funcionaria que contemplan los Art. 68 de la Ley 10.336 y 56 del D.L 1263 de 1975 o constituyéndose Póliza de N°//////////

CLAUSULA NOVENA:

El presente contrato es de plazo **FIJO** a contar del **03-03-2017**, hasta el **28-02-2018** salvo que concurra alguna causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L. N°1 de 1994, dejándose constancia que el trabajador presta servicios para el Empleador desde el **03-03-2017**.

CLAUSULA DECIMA:

El trabajador está facultado para avisar al empleador su voluntad de dar término anticipado al Contrato para lo cual deberá poner en conocimiento a éste de tal eventualidad, por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de expiración de los servicios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

En todo lo no establecido expresamente en el presente Contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código de Trabajo, sancionado

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.



Mauricio

MAURICIO NICOLAS ORTIZ ARAYA
TRABAJADOR
R.U.T. N° [REDACTED]



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE



MARIANO OSES ABUTER
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional
- Interesado
- Carpeta funcionario
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes Municipal
- Personal DAEM

JSVJ/CMOA/JFOS/BMGM/lvm